



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 123-2022-GA/GM/MPMN

Moquegua, 25 de abril de 2022

VISTOS:

El Informe N° 0546-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 186-2022-FSZC-AR-SGPBS/GA/MPMN, el Informe N° 165-2022-SGC/GA/GM/MPMN, la Resolución de Gerencia de Administración N° 027-2022-GA/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas.

Que, a través de Convenio de Practicas Pre Profesionales N° 099-2021-SGPBS-GA/GM/MPMN, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto otorga practicas pre profesionales a la Srta. FATIMA MISHHELL MEDINA CAMARGO, por un periodo de 19 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, con una subvención económica de S/. 300.00 soles, siendo el área a realizar las practicas en la Sub Gerencia de Obras Públicas.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 027-2022-GA/GM/MPMN de fecha 07 de febrero de 2022, se resuelve **RECONOCER** como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2021, la suma de: **S/. 120.00 (Ciento Veinte con 00/100 SOLES)**, a favor de la **Srta. FATIMA MISHHELL MEDINA CAMARGO**, por concepto de PRACTICAS PRE-PROFESIONALES efectuadas en la Sub Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, correspondiente al periodo del 19 al 30 de noviembre de 2021. Debiendo afectarse según al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Meta : 0216
Fte Fto : 5.18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Tipo de Gasto : DT – Costo Indirecto
Clasificador : 26 23 24
Periodo de prácticas : del 19 de noviembre de 2021 al 30 de noviembre de 2021
Propina por prácticas : S/. 120.00 soles

Que, mediante Informe N° 165-2022-SGC/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 24 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Contabilidad, informa que la Residencia de Obra, consigna como Meta, para ser afectada al reconocimiento de deuda la N° 0054; por lo que, requiere la subsanación correspondiente, a fin de continuar con el trámite de reconocimiento de deuda.

Que, a través de Informe N° 546-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN, de fecha de recepción 21 de abril de 2022, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, remite el Informe N° 186-2022-FSZC-AR-SGPBS/GA/MPMN, del área de remuneraciones, en el cual manifiesta que, efectivamente la meta consignada en la documentación que forma parte del expediente de reconocimiento de deuda a incurrido en un error material, por lo que requiere que la misma sea subsanada de la siguiente manera:

Dice : Meta 0216 – Crédito Presupuestario 00066
Debe decir : Meta 0054 – Crédito Presupuestario 00075

Que, el artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su numeral 212.1 que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Y numeral 212.2 señala que: La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, de la revisión de los actuados, se aprecia que efectivamente tanto la Resolución de Gerencia de Administración N° 026-2022-GA/GM/MPMN, así como los informes técnicos y legales, que forman parte del sustento de dicha resolución consignaron erróneamente la Meta 0216, la misma que para el presente año fiscal es la Meta 0054, siendo el crédito presupuestario 000075; razón por la cual y al amparo del artículo 212, del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es preciso realizar la rectificación, puesto que no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

De conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN; y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material, incurrido en la Resolución de Gerencia de Administración N° 027-2022-GA/GM/MPMN de fecha 07 de febrero de 2022; específicamente en el considerando decimo y Artículo Primero de la parte resolutive, **donde dice:** Meta 0216 – Crédito Presupuestario 000066, **debiendo decir:** Meta 0054 - Crédito Presupuestario 000075, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RATIFICAR en todos sus demás extremos la Resolución de Gerencia de Administración N° 027-2022-GA/GM/MPMN de fecha 07 de febrero de 2022.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería; realizar las acciones correspondientes para cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE a la Srta. **FATIMA MISHHELL MEDINA CAMARGO**, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgr. **JOHNNY WILBER DURAN MAMANI**
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN